

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitante: Fanny Ordóñez Lucuara y otro.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100220220032800.
Providencia: Admite solicitud de restitución de tierras.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **FANNY ORDÓÑEZ LUCUARA** CC 26.644.234 y **RÓMULO PERDOMO ANDRADE** CC 1.676.782, con asistencia de la UAEGRTD Cauca – Huila en relación con el siguiente predio identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	Calle 71 # 1C-09			
Ubicación	Departamento del Huila, Municipio de Neiva, Comuna 1, Urbanización Comité Minuto de Dios III Etapa			
FM Inmobiliaria	200-51211 de la ORIP de Neiva – Huila.			
Código Catastral (CC)	410010109000001140017000000000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	78 m²			
Tipo de predio	Privado Urbano.			
Personas inscritas en el FMI	Rebeca Motta Perdomo			
Afectaciones informadas	Se encuentra inmerso en zona de hidrocarburos operada por Parex Resources Colombia Ltda.			

Linderos

NORTE:	Partiendo desde el punto 3 con coordenadas planas (819995,45N; 864840,33E) en línea recta en dirección suroriente hasta llegar al punto 4 con coordenadas planas (819993,94N; 864846,14E), colinda con el predio de la señora Rosa Garzon Gaitan en una distancia de 6 metros. Según cartera de campo y acta de colindancias
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 4 con coordenadas planas (819993,94N; 864846,14E) en línea recta, en dirección suroccidente hasta llegar al punto 5 con coordenadas planas (819981,36N; 864842,88E), colinda con el predio de la señora Mariela Araque Cárdenas en una distancia de 13 metros. Según cartera de campo y acta de colindancias
SUR	Partiendo desde el punto 5 con coordenadas planas (819981,36N; 864842,88E) en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto 6 con coordenadas planas (819982,87N; 864837,07E), colinda con la calle 71 con una distancia de 6 metros. Según cartera de campo y acta de colindancias
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 6 con coordenadas planas (819982,87N; 864837,07E) en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto 3 con coordenadas planas (819995,45N; 864840,33E), colinda con el predio del señor Carlos Mario Antolines en una distancia de 13 metros. Según cartera de campo y acta de colindancias

Coordenadas

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
3	819995,45	864840,33	2° 58' 3,702" N	75° 17' 35,506" W
4	819993,94	864846,14	2° 58' 3,653" N	75° 17' 35,318" W
5	819981,36	864842,88	2° 58' 3,243" N	75° 17' 35,423" W
6	819982,87	864837,07	2° 58' 3,292" N	75° 17' 35,611" W
MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ			MAGNA SIRGAS	

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** de **NEIVA – HUILA registrar** en el FM Inmobiliaria n.º 200-51211 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) y b) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **Agencia Nacional de Tierras**; la **Superintendencia de Notariado y Registro - Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras**, a la **ORIP** de **NEIVA - HUILA**, para que mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.), para que, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del HUILA, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, destacar que es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría, **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada del solicitante para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente juzgado. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDÍA** y a la **PERSONERÍA de NEIVA - HUILA**, a la **PROCURADuría DELEGADA** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, a **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA.**, y a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de la notificación. La citada agencia se pronunciará frente a las afectaciones que recaen sobre el predio que sean de su competencia y la alcaldía allegará certificación de uso de suelos, amenazas y riesgos.

Eventual opositor(es)

7. **VINCULAR** al asunto de la referencia a la ciudadana **REBECA MOTTA PERDOMO** CC 36.164.645 propietaria inscrita del predio pretendido en restitución. Asimismo, a **BANCO COLPATRIA SA**.

8. **ENTERAR** personalmente de la decisión a los vinculados. Para el efecto:

8.1. Se contactarla a la señora Motta al número móvil que facilitó en la diligencia de caracterización con el fin de suministrar dirección electrónica.

8.2. De contar con la dirección electrónica, secretaría adelantar la notificación personal a la misma. En caso de que sea física, con los insertos necesarios, **COMISIONAR** al **INSPECTOR DE POLICÍA DE NEIVA – HUILA** para que en el término máximo de **veinte (20) días** realice dicha diligencia utilizando la dirección física.

8.3. A cada vinculado se le **REMITIRÁ** el escrito de solicitud junto con sus anexos haciéndole saber que:

8.3.1. A partir de la notificación, se tiene un término máximo de **quince (15) días**, para que por sí mismo, con asistencia de abogado de confianza o de un defensor público, en ejercicio de su derecho de defensa o contradicción, presenten la contestación, soliciten o aporten los medios de prueba que consideren pertinentes, conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L. 1448/2011.

8.3.2. Las actuaciones, dentro del citado término, se podrán remitir al correo electrónico: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co o cargar directamente por el interesado en el «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹.

Requerimientos

9. **REQUERIR** a la apoderada de los solicitantes para que: a) informe si a nombre de estos figuran otros trámites administrativos y/o procesos judiciales de restitución de tierras y, en caso tal, precise el estado en que se encuentran junto con la

¹ Rama Judicial del Poder Público. Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea. Disponible online [URL]: <https://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Seguridad/frmLogin.aspx>

autoridad a cargo del mismo; b) copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia, incluidos los archivos SHAPE correspondientes a la georreferenciación del predio pretendido en restitución.

10. **REQUERIR** a **BANCO COLPATRIA SA** aportar copia digital completa y legible correspondiente al expediente que contenga la documentación que soportó el otorgamiento del crédito a la ciudadana Fanny Ordóñez Lucuara CC 26.644.234, con garantía hipotecaria sobre el predio pretendido en restitución (supra n.º 1), incluyendo el avalúo comercial que se practicó al mismo.

Reconocimiento de personería

11. **RECONOCER** personería a la abogada **MARÍA EUGENIA VASQUEZ MUÑOZ** designada por la UAEGRTD Cauca – Huila para actuar en representación de los intereses de la parte solicitante (consec. n.º 3).

Término general para atención de requerimientos

12. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»², de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**-Firmado Electrónicamente³-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez**

² [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](http://Login-JTierras(ramajudicial.gov.co))

³ La autenticidad de la firma se puede comprobar con el código de verificación que se suministra con el mensaje de notificación y a través del siguiente enlace: <https://restitucionierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Old/validador.aspx>